



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO - ESTADO MIRANDA

AÑO: MCMXCVII.- EL HATILLO 21 de ENERO DE 1993.- No. 3/93 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTICULO 5o.-

"Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicidad en la Gaceta Municipal. Las Autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA SOBRE REGIMEN TRANSITORIO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO EL HATILLO



CONTIENE DOS PÁGINAS

Precio Bs. 20

REPUBLICA DE VENEZUELA

ESTADO MIRANDA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO

En uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente

ORDENANZA SOBRE REGIMEN TRANSITORIO DE ORDENAMIENTO
JURIDICO DEL MUNICIPIO EL HATILLO

ARTICULO 1.-De conformidad con el parágrafo Cuarto del Artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer y definir las condiciones de aplicación del ordenamiento jurídico del Municipio El Hatillo, a partir de la fecha de instalación de las nuevas autoridades municipales electas en las votaciones realizadas el dia 26 de Diciembre de 1992.

ARTICULO 2.-Las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal de Baruta del Estado Miranda, promulgadas por el Alcalde de ese Municipio y debidamente publicadas en la Gaceta Municipal se aplicarán en todo el territorio del Municipio El Hatillo, hasta tanto sus autoridades legítimas procedan a sancionar los instrumentos jurídicos propios.

ARTICULO 3.-Los Reglamentos, Decretos y Resoluciones, dictados por el Alcalde del Municipio Baruta del Estado Miranda; así como los Acuerdos dictados por el Concejo Municipal de ese Municipio, permanecerán vigentes en todo el territorio del Municipio El Hatillo, en cuanto le sean aplicables.

ARTICULO 4.-Las Ordenanzas sancionadas por el extinto Concejo Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda, debidamente publicadas en la Gaceta Municipal de ese Distrito y que se vienen aplicando en el Municipio Baruta del Estado Miranda por mandato del Artículo 21, Parágrafo Cuarto de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se mantendrán en vigencia en todo el territorio del Municipio El Hatillo, hasta tanto sus autoridades legítimas procedan a sancionar los instrumentos jurídicos propios; a tal efecto, deberán observarse las siguientes reglas:

a) Las funciones que en las Ordenanzas o Reglamentos facultan al Concejo Municipal en materias de carácter administrativo, serán ejecutadas o cumplidas por El Alcalde.

b) Los recursos jerárquicos que deban ser interpuestos por ante el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en Ordenanzas o Reglamentos, deberán ser formalizados por ante El Alcalde.

c) Las funciones que en las Ordenanzas o Reglamentos facultan a El Administrador Municipal en el ámbito administrativo serán ejercidas por El Alcalde.

d) Las funciones que en las Ordenanzas o Reglamentos facultan al Presidente del Concejo Municipal en el ámbito administrativo serán ejercidas por El Alcalde.

ARTICULO 5.-Los Recursos Administrativos de Reconsideración interpuestos contra actos emanados de las distintas Direcciones del Municipio Baruta y que correspondan al ámbito del Municipio El Hatillo y que se encuentren

pendientes de decisión para el 5 de Enero de 1993, fecha de la toma de posesión de las autoridades del Municipio El Hatillo, o los que vayan a interponerse en fecha posterior, serán sustanciados y decididos por la Dirección de este Municipio que tenga bajo su responsabilidad la materia en cuestión.

ARTICULO 6.-El Alcalde podrá delegar en funcionarios Directivos las funciones que le son asignadas en el Artículo 4o., apartes a), c) y d) de esta Ordenanza.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los actos administrativos que en ejercicio de atribuciones o funciones delegadas, dicten los funcionarios municipales, deberán indicar la fecha y el numero de la resolución de delegación, así como el numero y la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios delegatarios no podrán delegar en otros, las atribuciones que le fueren conferidas según este Artículo.

ARTICULO 7.-La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, en El Hatillo a los 21 días del mes de Enero de 1993. Años 183 de la Independencia y 134 de la Federación.

DRA. DANIÉL PEREYNEY DE SILVA
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

ALCALDE
MUNICIPIO EL HATILLO

DRA. DANIÉL PEREYNEY DE PEREYNEY
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO EL HATILLO

REPÚBLICA DE VENEZUELA
C.V. MINISTERIO
DEL MUNICIPIO